

## **AUTO No. 002 DE 2024**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS**

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decretos 1066 de 2015, 0801, 0812 de 2020 y 1501 de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991, contempla en su artículo 38, el derecho de asociación, en el siguiente sentido: *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”*

Que, el artículo 87 de la ley 1757 de 2015, establece la potestad de crear dependencias dentro de los distritos, encargadas de la promoción de la participación ciudadana, preceptúa la disposición en comento: *“[...] y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.”*

Que, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, conforme a los Decretos 0801 y 0812 de 2020, es la dependencia encargada de promocionar e impulsar la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la ley 2166 de 2021, existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, encuadrando en el segundo nivel a los distritos, el literal b), consagra: *“Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.”*

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 76 de la ley 2166 de 2021, son atribuciones de las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, la expedición de los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.

Que, los organismos de acción comunal en Colombia se encuentran regidos por la ley 2166 de 2021, Decretos reglamentarios 1066 de 2015 y 1501 de 2023.

Que, los organismos de acción comunal se encuentran regidos, entre otros principios, por el de autonomía, a través del cual gestionan sus propios asuntos, el artículo 18 de la ley 2166 de 2021, dispone: *“[...] autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.”*

Que, en virtud del principio de autonomía, las organizaciones comunales, poseen la potestad de llevar a cabo las elecciones de dignatarios, según lo que determinen en



## **AUTO No. 002 DE 2024**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS**

sus reglamentos internos; el artículo 38 ejusdem, consagra: *“La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan [...]”*.

Que, el tribunal de garantías, es el órgano encargado de garantizar que los procesos democráticos de elección de dignatarios de las organizaciones comunales se encuentren ajustados conforme a las disposiciones legales y estatutarias, establece el artículo 35 ibidem: *“El tribunal de garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal.”*

Que, debido a la emergencia sanitaria, suscitada por el covid-19, se trastocaron las elecciones a nivel nacional, expidiéndose, primero la resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, estableciendo como fecha de elección para las juntas de acción comunal el día 28 de noviembre de 2021.

Que, posteriormente se expidió la Resolución 0108 del 26 de enero de 2022, en la cual se dispuso como fecha de elección extemporánea de dignatarios, de las juntas de acción comunal que no realizaron las elecciones el 28 de noviembre de 2021, el día 24 de abril de 2022.

Que, la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, no llevó a cabo elecciones en ninguna de las dos fechas establecidas, tanto en la resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, como en la resolución 0108 del 26 de enero de 2022.

Que, el día 10 de diciembre de 2024, se llevó a cabo asamblea previa en la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, donde se escogió entre otras autoridades, a los miembros del tribunal de garantía, esto, como procedimiento previo a la realización de las elecciones del día 13 de enero de 2024.

Que a través de comunicaciones con radicados EXT-QUILLA-24-006824, EXT-QUILLA-24-006827 ambos del 17 de Enero de 2024 y EXT-QUILLA-24-016352 de 02 de Febrero de 2024, miembros del tribunal de garantías de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, remitieron la documentación soporte de las elecciones del 13 de enero de 2024, a través de la cual se solicitó la inscripción de los dignatarios elegidos de manera directa el día 13 de enero de 2024.

Que, a través de los comunicados arriba referenciados, se remitió la documentación soporte de la elección del 13 de enero de 2024, contentiva de los datos necesarios para proceder a efectuar la inscripción de los nuevos dignatarios, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1. y el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.6. del Decreto 1501 de 2023.

Que el día 05 de febrero de 2024, afiliados firmantes, pertenecientes a la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, suscribieron comunicación con radicado



## **AUTO No. 002 DE 2024**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS**

EXT-QUILLA-24-017584, colocando en conocimiento de la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito de Barranquilla, demanda de impugnación en contra de las elecciones realizadas el día 13 de enero de 2024 en la organización comunal antes en mención.

Que a través de oficio QUILLA-24-025937 del 20 de febrero de 2024, la Oficina de Participación Ciudadana, dio respuesta al oficio remitido con radicado EXT-QUILLA-24-017584, en el entendido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 58 de la ley 2166 de 2021, la interposición de la demanda de nulidad en contra de las elecciones de dignatarios, no obstaculiza o impide el reconocimiento de dichos dignatarios, puesto que una vez declarada la nulidad por parte de la instancia competente, se procede consecuentemente con la cancelación del respectivo registro, esto denota la no dependencia del acto de reconocimiento de dignatarios con la interposición de la demanda de impugnación.

Que la Oficina de Participación Ciudadana, tiene una doble connotación, primero como entidad encargada de realizar la respectiva inscripción de dignatarios, conforme al cumplimiento de los requisitos y en general de la normatividad comunal, especialmente en lo que respecta a los artículos 2.3.2.1.5.1. y el parágrafo 2 del 2.3.2.1.5.6. del Decreto 1501 de 2023 y, por otra parte, esta dependencia, en una eventual impugnación, oficiaría como segunda instancia del organismo comunal que desarrolla la primera instancia, que en este caso, se trata de la Asocomunal de la Localidad Suroriente; lo que impide que se traten, en el presente auto, temas con connotación fáctica y jurídica que tocan con la validez de las elecciones de dignatarios.

Que el artículo 33 de la ley 2166 de 2021, establece que el periodo de los dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, iniciando a contabilizarse, en el caso de las juntas de acción comunal, a partir del primero (01) de julio del año de la respectiva elección.

Que la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, realizó las elecciones de dignatarios el día 13 de enero de 2024, por lo tanto, se tomará como periodo de los dignatarios electos, desde el 13 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

Que, de acuerdo con la documentación recibida, a través de los radicados EXT-QUILLA-24-006824, EXT-QUILLA-24-006827 ambos del 17 de enero de 2024 y EXT-QUILLA-24-016352 del 02 de febrero de 2024, se evidencia el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar.

Que después de revisada y estudiada la documentación aportada, se determinó que cumple con los requisitos previstos en la ley, por lo cual es procedente realizar la inscripción solicitada.

En mérito a lo expuesto,



**AUTO No. 002 DE 2024**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer e inscribir como nuevos dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR**, a los siguientes afiliados:

<b>BLOQUE No.1 DIRECTIVO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DOC ID</b>
<b>PRESIDENTE</b>	ELVIS EDUARDO RECIO COLLANTE	72.199.555
<b>VICEPRESIDENTE</b>	HENRY JESUS ACOSTA ORTEGA	8.760.170
<b>TESORERA</b>	MATILDE DEL SOCORRO DE ORO SANTIS	34.971.800
<b>SECRETARIA</b>	RAQUEL ELVIRA CHIQUILLO RODELO	32.675.705
<b>BLOQUE No. 2 FISCALIA</b>		
<b>FISCAL</b>	ALEX RAMOS BARCELO	72.146.044
<b>FISCAL SUPLENTE</b>	CARLOS ALBERTO DEL RIO DONADO	8.486.546
<b>BLOQUE No. 3 COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN</b>		
	MIRIAM AMANDA RIBON DE RECIO	32.618.125
	HUGO DEL CRISTO APREZA ARIZA	72.182.677
	JACQUELINE PEREZ FRUTO	1.143.469.095
<b>BLOQUE No. 4 COMISIONES DE TRABAJO</b>		
<b>JUVENIL</b>	ROBERTO CARBONO GRAU	72.174.250
<b>MUJER</b>	SAYIRA ROSA USTARIZ DONADO	1.140.832.264
<b>EDUCATIVO</b>	EGLYS NORELYS VASQUEZ ORTIZ	22.551.219
<b>SALUD</b>	VALERIA NICOLL DE LA TORRE FAJARDO	1.143.464.026
<b>SEGURIDAD</b>	GUSTAVO ADOLFO GALAN DE LA ROSA	8.530.576
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	MANUEL ANTONIO OLIVERA IBAÑEZ	8.755.539
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	CLAUDIA PATRICIA PADILLA MORA	32.752.908
<b>RELIGIOSO</b>	ELIZABETH MARIA RUZ PALENCIA	32.822.449
<b>COMERCIANTE</b>	ROGER JOSE CHARRIS ASIS	8.690.858
<b>ESTACIONARIOS</b>	JULIO HERNAN MONTECERIN	8.758.944
<b>DEPORTES</b>	KEVIN ENRIQUE MADARRIAGA FIGUEROA	1.001.914.175
<b>TERCERA EDAD</b>	JORGE GIRON CABARCAS	7.462.544
<b>BLOQUE No. DELEGADOS</b>		
	MARBEL LUZ ROMERO LICONA	32.702.915
	HENRY JOSE IGIRIO MARTINEZ	12.614.716
	MODESTO MANUEL CARCAMO MARTINEZ	8.675.147

**Artículo Segundo:** El periodo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, será el correspondiente al determinado en el artículo 33 de la ley 2166 de 2015, desde el 13 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

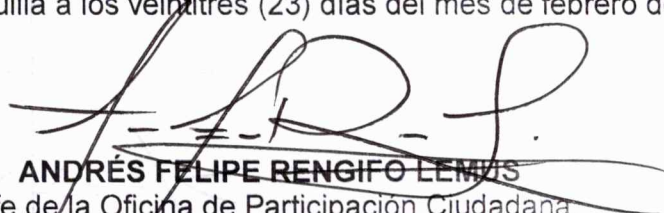
## **AUTO No. 002 DE 2024**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS**


**Artículo Tercero:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Oficina de Participación Ciudadana dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

  
**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**  
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana.

**Proyectó:** Teddy Ordoñez – Técnico Operativo. 

**Proyectó y Revisó:** John Jairo García Charris – Profesional Universitario. 

**Revisó y aprobó:** Andrés Rengifo Lemus – Jefe Oficina de Participación Ciudadana.

SE NOTIFICA AL (LA) SEÑOR(A) Elvis Eduardo Recio Collante IDENTIFICADO(A)

CON C.C No. 72.199.555 EXPEDIDA EN Barranquilla, EN CALIDAD DE Presidente

DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO: Simón Bolívar

LOCALIDAD Suroriente AUTO No. 002 DEL DIA 23 MES DE Febrero DEL AÑO 2024

SE NOTIFICA EL 04 DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2024 HORA 4:10 pm

TELÉFONOS: 301 389 0934 CORREO ELECTRÓNICO: edurec0124@hotmail.com

  
FIRMA DEL NOTIFICADO(A)

  
FIRMA DEL NOTIFICADOR